



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

29 DE DICIEMBRE DE 2001

Suplemento  
6189

16422

## ACUERDO

LICENCIADO ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 51, FRACCION XIII, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, 23, FRACCION XVII DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, 1°, 2°, 6°, 8°, 9°, 10 Y 15 DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, Y

## RESULTANDO

1.- Visto el escrito de fecha siete de diciembre del año dos mil uno, signado por el C. Licenciado en Derecho JESUS ANTONIO PIÑA GUTIERREZ, presentado al C. Lic. Enrique Priego Oropeza, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, mediante el cual, y toda vez que expresa reunir los requisitos para desempeñarse en la función notarial, le solicita la autorización para que en su oportunidad, se le expida "FIAT" o Nombramiento de Notario Titular, que conforme a la facultad del Titular del Poder Ejecutivo, éste pueda determinar otorgarle en términos de ley.

2.- Que con fecha 24 de noviembre del año 2001, se publicó en el suplemento del Periódico Oficial del Estado número 6179 B, el Acuerdo de fecha veintitrés de noviembre del año en curso, en el cual el Ejecutivo del Estado crea diversas Notarías, entre ellas la Notaría Pública Número Treinta y Uno, con adscripción en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

3.- En términos del expediente administrativo que se lleva ante el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Gobierno, del C. Licenciado en Derecho JESUS ANTONIO PIÑA GUTIERREZ, consta que reúne los requisitos legales del numeral 6° que prevé la ley de la materia, así como presentado su examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial el 14 de noviembre del año 2001; por lo que puede ser considerado para ocupar la función notarial.

### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en los términos del artículo 2º, párrafos primero y segundo de la Ley del Notariado en vigor, "Notario es la persona investida de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados quieran o deban dar autenticidad conforme a las leyes, y autorizadas para intervenir en la formación de tales actos o hechos jurídicos, revistiéndolos de solemnidad y formas legales"; por lo que si en el caso concreto del propio interesado, hay tanto la petición al Titular del Poder Ejecutivo, para ocupar la Titularidad de una Notaría, en este caso sería la Notaría Pública Número Treinta y Uno, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; por ser de nueva creación y de ser procedente atenderla en términos de los artículos 1º y 15 en lo conducente de la Ley del Notariado en vigor, dadas las razones que ante el Ejecutivo expuso; así como la necesidad de cubrir dichas funciones y con ello otorgar a la población del Municipio de Centro; satisfaciendo la necesidad de dicha ciudadanía con una mayor presencia de quienes están investidos de la fe pública para la celeridad y eficiencia del servicio público en cuestión; luego es procedente entonces, previa autorización de su solicitud determinar el nombrarlo con el carácter de nuevo Titular al profesionista de la materia, ya que como se ha expuesto reúne las condiciones legales para fungir como Titular de la citada Notaría.

SEGUNDO.- Que en términos de los artículos 6º y 7º, de la Ley del Notariado en vigor, se considera que el Licenciado JESUS ANTONIO PIÑA GUTIERREZ, reúne satisfactoriamente los requisitos exigidos para que ocupe definitivamente con el carácter de Titular la Notaría Pública Número Treinta y Uno de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo que en uso de las facultades al arbitrio o discreción del Titular del Poder Ejecutivo, conferidas en los artículos 1º, 6º y 15 de la Ley especial mencionada.

He tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO.- Por ser de nueva creación la Notaría Pública Número Treinta y Uno y por la necesidad del servicio público, para satisfacer la función notarial en Villahermosa, Tabasco, con residencia en la misma Ciudad, se determina cubrirla designándose al nuevo Titular que se ocupe de la misma en términos de ley.

**SEGUNDO.-** Se concede al C. Licenciado en Derecho **JESUS ANTONIO PIÑA GUTIERREZ**, el Nombramiento de Titular de la Notaría Pública Número Treinta y Uno de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y autorizado para ejercer legalmente dicha función por disposición legal, a partir del día primero de enero del año dos mil dos y no antes, en los términos que al respecto se precisan en el presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 1º, 8º, 9º y 15 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco; por los considerandos y puntos citados del Acuerdo anteriormente expuesto, expídase FIAT con efectos de patente en los términos que se indican; por ende, nombramiento con carácter definitivo a favor del C. Licenciado **JESUS ANTONIO PIÑA GUTIERREZ**, como Notario Titular de la Notaría Pública Número Treinta y Uno con adscripción en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; con validez para desempeñar sus funciones a partir de la fecha fijada en el presente Acuerdo, para que surta sus efectos legales.

**CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 11 de la Ley del Notariado vigente, recíbase al Notario Titular Licenciado **JESUS ANTONIO PIÑA GUTIERREZ**, antes de iniciar sus funciones como tal, la rendición de protesta de ley levantándose Acta duplicada de dicha diligencia.

**QUINTO.-** Para los fines legales pertinentes, y como requisito formal y previo exigido por la ley, antes de iniciar el ejercicio de la función notarial, y sin que ello constituya en el caso específico entrar con antelación a la fecha fijada para fungir con el cargo que se ha designado, puesto que se ha expresado con precisión la temporalidad de la vigencia; se ordena recibir la legal protesta, señalándose las 15:00 horas del día 26 del mes de diciembre del año 2001, para que tenga lugar en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo, la diligencia de protesta formal del cargo de Notario Público Titular a la Notaría Pública Número Treinta y Uno de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; entregándose al interesado un tanto del Acta y demás documentos que le corresponden, como lo dispone la ley de la materia.

**SEXTO.-** Conforme lo dispuesto en el artículo 16 aplicado en lo conducente, en relación a los numerales 32 y 34, todos de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, requiérase al Notario Público Titular, Licenciado **JESUS ANTONIO PIÑA GUTIERREZ**, que antes de iniciar el ejercicio de sus funciones deberá informar a las autoridades a que se contrae el último dispositivo, el sello oficial que usará en sus actuaciones, y comparecerá ante la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, para que registre su firma y rúbrica que usará al respecto como Titular de la Notaría Pública Número Treinta y Uno, con residencia en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

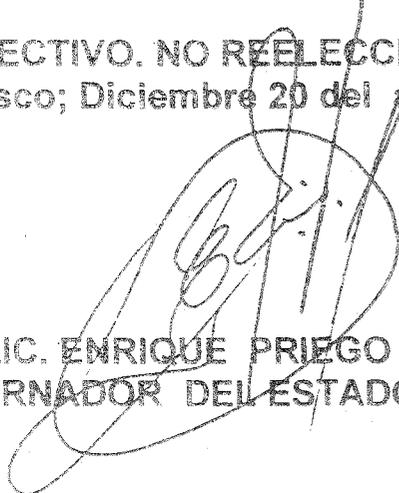
SEPTIMO.- Garantice el nuevo Notario Titular a favor del Fisco del Estado, como está ordenado en el artículo 11 de la Ley del Notariado en vigor.

OCTAVO.- El presente Acuerdo como se ha expresado surtirá sus efectos legales a partir del día primero de enero del año dos mil dos, debiéndose previamente publicar en el Periódico Oficial del Estado, asimismo, satisfechas las demás prevenciones legales, mediante oficio dese cumplimiento por conducto de la Secretaría de Gobierno a las exigencias previstas en el artículo 10 del ordenamiento legal de la materia.

NOVENO.- Notifíquese como está ordenado. Cúmplase.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
Villahermosa, Tabasco; Diciembre 20 del año 2001



  
LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

  
LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR  
SECRETARIO DE GOBIERNO.

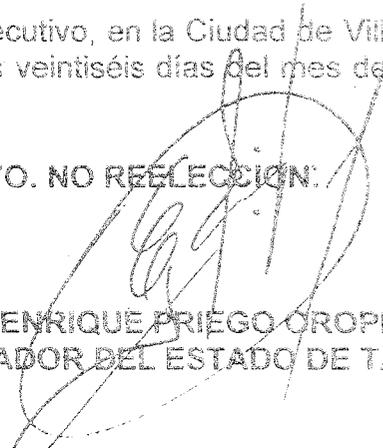


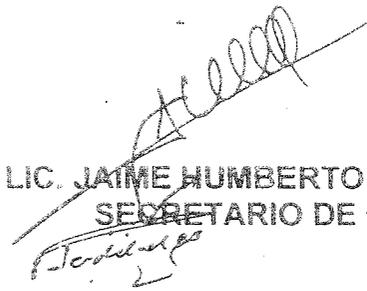
**ASUNTO: SE EXPIDE FIAT A FAVOR DEL C. LIC. JESUS ANTONIO PIÑA GUTIERREZ, COMO NOTARIO TITULAR A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TREINTA Y UNO DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.**

El Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le conceden los artículos 1°, 2°, párrafos primero y segundo, 8°, 9°, 10° y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y en virtud de que el C. Licenciado en Derecho JESUS ANTONIO PIÑA GUTIERREZ, ha satisfecho los requisitos contenidos en los numerales 6° y 7° de la Ley antes mencionada; habiendo presentado el examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial el día 14 de noviembre de año 2001, ha tenido a bien expedir Nombramiento como Notario Titular, de la Notaría Pública Número Treinta y Uno, con efectos de patente para ejercer dicha función en esta Entidad Federativa, en los términos del Acuerdo suscrito de fecha veinte de diciembre del año en curso, con adscripción en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil uno.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION:**

  
LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA.  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

  
LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTA.  
SECRETARIO DE GOBIERNO.

**FILIACION**

NOMBRE: JESUS ANTONIO PIÑA GUTIÉRREZ  
LUGAR DE NACIMIENTO: VILLAHERMOSA, TAB.  
FECHA DE NACIMIENTO: 25 DE DICIEMBRE DE 1960  
EDAD: 41 AÑOS  
ESTADO CIVIL: SOLTERO  
ESTATURA: 1.80 METROS  
SEÑAS PARTICULARES: NINGUNA  
OCUPACION: LIC. EN DERECHO

COLOR: MORENO CLARO  
CABELLO: CASTAÑO  
OJOS: NEGROS  
NARIZ: MEDIANA  
BOCA: REGULAR  
CEJAS: POBLADAS  
FRENTE: AMPLIA

## ACUERDO

LICENCIADO ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 51, FRACCION XIII, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, 23, FRACCION XVII DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, 1º, 2º, 6º, 8º, 9º, 10, 16 Y 116 DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, Y

### RESULTANDO

1.- Visto el escrito de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil uno, signado por el C. Licenciado en Derecho **GREGORIO ROMERO TEQUEXTLE**, dirigido al Ejecutivo del Estado, mediante el cual, y toda vez que expresa reunir los requisitos legales para desempeñarse en la función notarial, le solicita la autorización para que en su oportunidad, se le conceda la Titularidad de aquella Notaría Pública, que conforme a la facultad del Titular del Poder Ejecutivo, éste pueda determinar otorgársele en términos de ley.

2.- Que en efecto, y conforme las constancias documentales que obran en el expediente personal llevado ante el Poder Ejecutivo, formado al Licenciado en Derecho **GREGORIO ROMERO TEQUEXTLE**, consta que reúne los requisitos de ley; para ser considerado de ocupar la Titularidad de la función notarial.

3.- Que actualmente y en virtud de haberse autorizado por este Ejecutivo del Estado, la solicitud del C. Licenciado en Derecho **LEONARDO DE JESUS SALA POISOT**, quien previa renuncia a su cargo como Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Dos, con adscripción en la Ciudad o cabecera Municipal de Cunduacán, Municipio del mismo nombre, y con el aviso de estar activo en sus funciones notariales, se le concedió el traslado en forma definitiva a esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado; petición que le fuera autorizada toda vez que se le nombró como nuevo Titular de la Notaría Pública Número Treinta y Dos, por ser esta de nueva creación. En razón de lo anterior la Notaría Pública Número Dos, con adscripción a la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, ha quedado vacante a partir del día catorce de diciembre del año en curso, por lo que resulta necesario designar dentro del término legal al profesionista en la materia que ejerza las funciones notariales,

para que no quede sin dicho servicio o función pública la población de dicho Municipio que requiriere la intervención de un Notario Público; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que en los términos del artículo 2º, párrafos primero y segundo de la Ley del Notariado en vigor, "Notario es la persona investida de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados quieran o deban dar autenticidad conforme a las leyes, y autorizadas para intervenir en la formación de tales actos o hechos jurídicos, revistiéndolos de solemnidad y formas legales"; por lo que si en el caso concreto del propio interesado, hay tanto la petición al Titular del Poder Ejecutivo, para ocupar la Titularidad de la Notaría Pública quedará vacante; solicitud del interesado que de ser procedente atendería en términos de los artículos 12, 16, 25 y 116 en lo conducente de la Ley del Notariado en vigor, dadas las razones que ante el Ejecutivo expuso; luego es procedente entonces, previa autorización de su solicitud, proceder a nombrarlo con el carácter de nuevo Titular al profesionista de la materia, ya que reúne las condiciones legales para fungir como Titular de la citada Notaría vacante.

**SEGUNDO.-** Que en los términos además de los artículos 6º y 7º de la Ley del Notariado en vigor, el Licenciado **GREGORIO ROMERO TEQUEXTLE**, reúne satisfactoriamente los requisitos exigidos para que ocupe definitivamente con el carácter de Titular, en la Notaría Pública Número Dos de la Ciudad de Cunduacán, Tabasco; función que ejerciera el C. Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, quien fuera Titular de la misma; por lo que en uso de las facultades conferida en los artículos 1º y 8º de la Ley especial mencionada.

He tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Por encontrarse vacante por traslado definitivo de adscripción del otrora Titular, se concede al C. Licenciado en Derecho, **GREGORIO ROMERO TEQUEXTLE**, el Nombramiento como nuevo Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Ciudad de Cunduacán,

Tabasco; con residencia en la cabecera del mismo nombre y autorizado para ejercer dicha función pública a partir del día primero de enero del año dos mil dos, cumpliendo previamente con los requisitos para desempeñar dicho cargo; por lo tanto es legal para todos los fines pertinentes, el ocupar la Titularidad de la citada Notaría de esa Ciudad, en los términos que al respecto se precisan en el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 1º, 8º y 16 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco; por los considerandos y puntos del Acuerdo anteriormente expuesto, expídase oportunamente en los términos que se indican, el FIAT que contenga nombramiento con carácter definitivo y con efectos de patente a favor del C. Licenciado en Derecho **GREGORIO ROMERO TEQUEXTLE**, para desempeñarse como Notario Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Ciudad de Cunduacán, Tabasco; y por ende tendrá la plena facultad de iniciar sus funciones a partir del día primero de enero del año dos mil dos, y no antes por disposición legal.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 11 de la Ley del Notariado vigente, recíbese al nuevo Notario Titular Licenciado **GREGORIO ROMERO TEQUEXTLE**, antes de iniciar sus funciones como tal, la rendición de protesta de ley, levantándose acta duplicada de dicha diligencia.

**CUARTO.-** Para los fines legales pertinentes, como requisito formal y previo exigido por la ley, antes de iniciar el ejercicio de la función notarial, y sin que ello constituya en el caso específico entrar con antelación a la fecha fijada para fungir con el cargo que se ha designado, puesto que se ha expresado con precisión la temporalidad de la vigencia; se ordena recibir la legal protesta, señalándose las 19:00 horas del día veintiséis de diciembre del año dos mil uno, para que tenga lugar en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo, la diligencia de protesta formal del cargo de Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Ciudad de Cunduacán, Tabasco; entregándose al interesado un tanto del acta y demás documentos que le corresponden, como lo dispone la Ley de la materia.

**QUINTO.-** Una vez rendida la protesta de ley a la que se contrae el punto anterior, expídase formalmente el nombramiento a que se refiere el punto segundo de este Acuerdo; subsecuentemente procédase al acto de hacerle entrega de los libros y demás documentos que conforman el protocolo autorizado para el cumplimiento de las funciones notariales; diligencia que se practicará en horario y día hábil en el lugar de la adscripción, con intervención

indistintamente, por un representante Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia o por la Directora del Registro Público de la Propiedad, en funciones como responsables por ministerio de ley del Archivo General de Notarías, como representante especial del Gobierno del Estado.

**SEXTO.-** Conforme lo dispuesto en el artículo 16 aplicado en lo conducente, en relación con los numerales 32 y 34, todos de la Ley del Notariado en vigor, requiérase al Notario Titular Licenciado **GREGORIO ROMERO TEQUEXTLE**, que antes de iniciar formal y materialmente el ejercicio de sus funciones deberá informar a las autoridades a que se contrae el último dispositivo, el sello oficial que usará en sus actuaciones, en el cargo para el cual fue nombrado y que comparecerá ante la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, para que registre su firma y rúbrica que usará al respecto como Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Ciudad de Cunduacán, Tabasco.

**SEPTIMO.-** Garantice el Notario Titular a favor del Fisco del Estado; como está ordenado en el artículo 11 de la Ley del Notariado en vigor.

**OCTAVO.-** El presente Acuerdo como se ha señalado surtirá sus efectos a partir del día primero de enero del año dos mil dos; debiéndose previamente publicarlo en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, satisfechas las demás prevenciones legales, mediante oficio dése cumplimiento por conducto de la Secretaría de Gobierno, a las exigencias previstas en el artículo 10 del ordenamiento legal de la materia.

**NOVENO.-** Notifíquese como está ordenado. Cúmplase.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
Villahermosa, Tabasco; Diciembre 20 del año 2001.



**LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA**  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

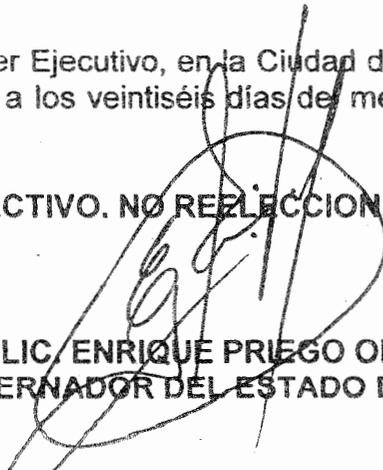
**LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR**  
SECRETARIO DE GOBIERNO.

**ASUNTO: SE EXPIDE FIAT A FAVOR DEL C. LIC. GREGORIO ROMERO TEQUEXTLE, COMO NOTARIO TITULAR A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.**

El Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le conceden los artículos 1°, 2°, párrafos primero y segundo, 8°, 9°, 10° y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y en virtud de que el C. Licenciado en Derecho **GREGORIO ROMERO TEQUEXTLE**, ha satisfecho los requisitos contenidos en los numerales 6° y 7° de la Ley antes mencionada; habiendo presentado el examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial el día 11 de abril de 1994, ha tenido a bien expedir Nombramiento como **Notario Titular**, de la Notaría Pública Número Dos, con efectos de patente para ejercer dicha función en esta Entidad Federativa, en los términos del Acuerdo suscrito de fecha veinte de diciembre del año en curso, con adscripción en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil uno.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

  
**LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA.**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.**

  
**LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR.**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO.**

**FILIACION**

NOMBRE: GREGORIO ROMERO TEQUEXTLE	COLOR: MORENO
LUGAR DE NACIMIENTO: VILLA DE AJALPAN, EDO. DE PUEBLA	CABELLO: NEGRO
FECHA DE NACIMIENTO: 25 DE MAYO DE 1947	OJOS: NEGROS
EDAD: 54 AÑOS	NARIZ: RECTA
ESTADO CIVIL: CASADO	BOCA: MEDIANA
ESTATURA: 1.60 CM.	CEJAS: POBLADAS
SEÑAS PARTICULARES: LUNAR AL LADO DEL OJO DERECHO A LA ALTURA DE LA CEJA.	FRENTE: MEDIANA
OCUPACION: LIC. EN DERECHO	

## ACUERDO

LICENCIADO ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 51, FRACCION XIII, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, 23, FRACCION XVII DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, Y 1º, 2º, 16, 19 Y 20 DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, Y

## RESULTANDO

I.- Visto el escrito de fecha veinticinco de octubre del año dos mil uno, firmado por la Licenciada en Derecho **CONCEPCIÓN PÉREZ AHUJA**, dirigido al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, mediante el cual por los motivos que expone, le solicita la autorización para que se le conceda la Titularidad de la Notaría Pública Número Uno de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, por encontrarse acéfala por fallecimiento de quien fuera su Titular el extinto Licenciado Fernando León Aguilera.

II.- En términos del expediente administrativo que se lleva ante el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Gobierno; de la C. Licenciada **CONCEPCION PEREZ AHUJA**, consta que reúne los requisitos legales que prevé la Ley de la materia pues actualmente actúa como Notario Substituto de la Notaría Pública Número Dieciocho, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, cuyo Titular es el Licenciado Pedro Javier Reséndez Medina.

III.- La Notaría Pública Número Uno de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, que en su oportunidad se creó, y que está acéfala, misma que pretende ocupar la Licenciada **CONCEPCION PEREZ AHUJA**, como se dijo con anterioridad estuvo a cargo del extinto Licenciado Fernando León Aguilera, quien falleció el día 30 de noviembre de 1994, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; de igual manera los libros del protocolo de la Notaría mencionada que usará en sus funciones el extinto Notario, se encuentran resguardados en la Dirección del Registro Público de la Propiedad, en funciones por ministerio de Ley como encargado del Archivo General de Notarías; y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que en los términos conducentes del artículo 2º, párrafos primero y segundo de la Ley del Notariado en vigor, "Notario es la persona investida de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados quieran o deban dar autenticidad conforme a las leyes, y autorizadas para intervenir en la formación de tales actos o hechos jurídicos, revistiéndolos de solemnidad y formas legales"; por lo que si en el caso concreto de la propia interesada, hay tanto la petición al Titular del Poder Ejecutivo, para ocupar la Titularidad de la Notaría Pública Número Uno de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, por encontrarse ésta acéfala y de ser procedente atenderla en términos de los artículos 1º, 16 y 116 en lo conducente de la Ley del Notariado en vigor, dadas las razones que ante el Ejecutivo; así como la necesidad de cubrir dichas funciones que hubieran quedado en suspensos por virtud del deceso de quien fuera el Notario Público Titular de la misma; y con ello otorgar a la población de ese Municipio de Tenosique, Tabasco; satisfaciendo la necesidad de dicha ciudadanía con una mayor presencia de quienes están investido de la fe pública para la celeridad y eficiencia del servicio público en cuestión; luego, es procedente entonces, previa autorización de su solicitud determinar el nombrarla con el carácter de nueva Titular a la profesionista de la materia, ya que como se ha expuesto reúne las condiciones legales para fungir como Titular de la citada Notaría acéfala.

**SEGUNDO.-** Que en términos además de los artículos 6º y 7º de la Ley del Notariado en vigor, se considera que la Licenciada **CONCEPCION PEREZ AHUJA,** reúne satisfactoriamente los requisitos exigidos para que ocupe definitivamente con el carácter de Titular en la Notaría Pública Número Uno de la Ciudad de Tenosique, Tabasco; por lo que en el uso de las facultades al arbitrio o discreción del Titular del Poder Ejecutivo, conferidas en los artículos 1º y 8º, de la Ley Especial mencionada.

He tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Por encontrarse acéfala la Notaría Pública Número Uno, en virtud del fallecimiento de quien fuera su Titular, y por necesidades del servicio público, para satisfacer la función notarial en el Municipio de Tenosique, Tabasco, y con residencia en la Ciudad del mismo nombre, se determina cubrirla designándose a la nueva Titular que se ocupe de la misma en términos de ley.

**SEGUNDO.-** Se concede a la C. Licenciada en Derecho **CONCEPCION PEREZ AHUJA**, el Nombramiento de Titular de la Notaría Pública Número Uno de la Ciudad de Tenosique, Tabasco; y autorizada para ejercer legalmente dicha función por disposición legal, a partir del día primero de enero del año dos mil dos y no antes, en los términos que al respecto se precisan en el presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 1°, 8°, 9° y 16 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco; por los considerados y puntos citados del Acuerdo anteriormente expuestos, expídase FIAT con efectos de patente en los términos que se indican; por ende, nombramiento con carácter definitivo a favor de la C. Licenciada en Derecho **CONCEPCION PEREZ AHUJA**, como Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Uno con adscripción en la Ciudad de Tenosique, Tabasco; con validez para desempeñar sus funciones a partir de la fecha fijada en el presente Acuerdo para que surta sus efectos legales; y que en ningún caso a partir de su vigencia, podrá exceder el término de diez días para iniciarlas formalmente.

**CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 11 de la Ley del Notariado vigente, recíbese a la Notario Titular Licenciada **CONCEPCION PEREZ AHUJA**, antes de iniciar sus funciones como tal, la rendición de protesta de ley, levantándose acta duplicada de dicha diligencia.

**QUINTO.-** Para los fines legales pertinentes, y como requisito formal y previo exigido por la Ley, antes de iniciar el ejercicio de la función notarial, y sin que ello constituya en el caso específico entrar con antelación a la fecha fijada para fungir con el cargo que se ha designado, puesto que se ha expresado con precisión la temporalidad de la vigencia; se ordena recibir la legal protesta, señalándose las 19:00 horas del día 26 de diciembre del año 2001, para que tenga lugar en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo, la diligencia de protesta formal del cargo de Notario Público Titular a la Notaría Pública Número Uno del Municipio de Tenosique, Tabasco; entregándose a la interesada un tanto del Acta y demás documentación que le corresponden, como lo dispone la Ley de la materia.

**SEXTO.-** Conforme lo dispuesto en el artículo 16 aplicado en lo conducente, en relación a los numerales 32 y 34 todos de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, requiérase a la Notario Público Titular Licenciada **CONCEPCION PEREZ AHUJA**, que antes de iniciar el ejercicio de sus funciones deberá informar a las autoridades a que se contrae el último dispositivo, el sello oficial que usará en sus actuaciones, y comparecerá ante la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, para que registre de nuevo su firma y rúbrica que usará al respecto como Titular de la Notaría Pública Número Uno con residencia en la Ciudad de Tenosique, Tabasco.

**SEPTIMO.-** Para los fines legales pertinentes, los libros del protocolo que el Ejecutivo del estado, hubo de autorizar a quien fungiera como Titular de la Notaría Pública Número Uno, mismos que del Número 01 al 52 en virtud del acta administrativa de fecha 2 de diciembre de 1994, han sido resguardados y permanecen a la fecha en el Registro Público de la Propiedad, en funciones por ministerio de ley como encargado del Archivo General de Notarías; los cuales podrán ser consultados o extraídos, en su caso de dicho archivo, previa autorización de los servidores públicos a que se refiere el Reglamento del Registro Público de la Propiedad, en su artículo 24., fracción XIV, en lo concerniente al Archivo General de Notarías.

**OCTAVO.-** Garantice la nueva Notario Titular a favor del fisco del Estado, como está ordenado en el artículo 11 de la Ley del Notariado en vigor.

**NOVENO.-** El presente Acuerdo como se ha expresado surtirá sus efectos legales a partir del día primero de enero del año dos mil dos; debiéndose previamente publicar en el Periódico oficial del Estado; asimismo, satisfeca las demás prevenciones legales, mediante oficio dése cumplimiento por conducto de la Secretaría de Gobierno a las exigencias previstas en el artículo 10 del ordenamiento legal de la materia.

**DECIMO.-** Notifíquese como está ordenado. Cúmplase.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**

**Villahermosa, Tabasco; Diciembre 20 del año 2001**



**LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.**

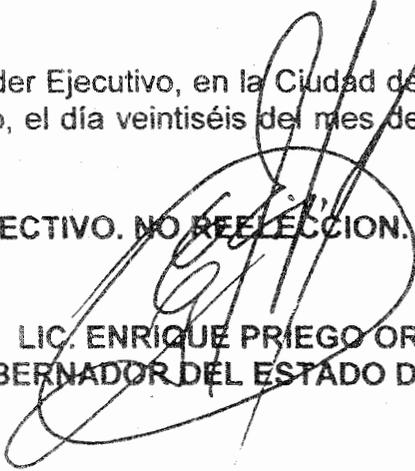
**LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR  
SECRETARIO DE GOBIERNO.**

**ASUNTO: SE EXPIDE FIAT A FAVOR DE LA C. LIC. CONCEPCION PEREZ AHUJA, COMO NOTARIO PUBLICO TITULAR A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.**

El Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le conceden los artículos 1°, 2°, párrafos primero y segundo, 8°, 9°, 10° y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y en virtud de que la C. Licenciada en Derecho **CONCEPCION PEREZ AHUJA**, ha satisfecho los requisitos contenidos en los numerales 6° y 7° de la Ley antes mencionada; habiendo presentado el examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial el día 28 de enero de 1989, ha tenido a bien expedir Nombramiento como **Notario Titular**, de la Notaría Pública Número Uno, con efectos de patente, para ejercer dicha función en esta Entidad Federativa en los términos del Acuerdo suscrito de fecha veinte de diciembre del año en curso, con adscripción en el Municipio de Tenosique Tabasco.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día veintiséis del mes de diciembre del año dos mil uno.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

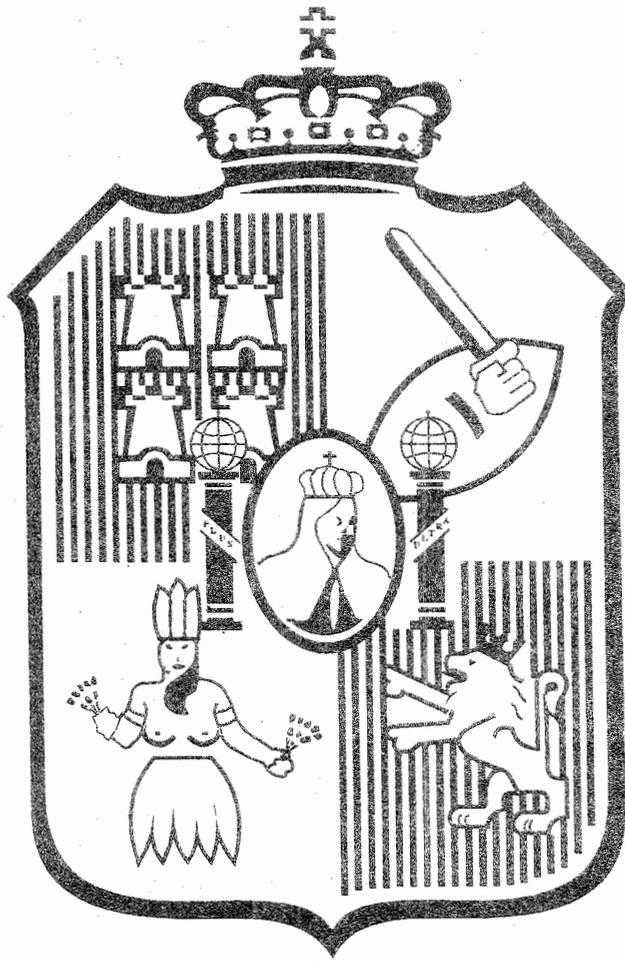
  
**LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA.**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.**

  
**LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR.**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO.**

  
**FILIACION**

NOMBRE: CONCEPCION PEREZ AHUJA  
LUGAR DE NACIMIENTO: VILLAHERMOSA, TAB.  
FECHA DE NACIMIENTO: 24 DE JULIO DE 1945  
EDAD: 56 AÑOS  
ESTADO CIVIL: SOLTERA  
ESTATURA: 1.55 METROS  
SEÑAS PARTICULARES: NINGUNA  
OCUPACION: LIC. EN DERECHO

COLOR: MORENA CLARA  
CABELLO: CASTAÑO  
OJOS: ACEITUNADOS  
NARIZ: RECTA  
BOCA: CHICA  
CEJAS: SEMI-POBLADAS  
FRENTE: MEDIANA



# TABASCO

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.